



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/15/2895

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado *Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdelegación Administrativa con sede en la Ciudad de Matehuala, S.L.P., del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

México, D. F., a 8 de septiembre de 2015

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social

P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado *Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdelegación Administrativa con sede en la Ciudad de Matehuala, S.L.P., del Instituto Mexicano del Seguro Social*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal de la MIR¹, el día 31 de agosto de 2015.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), este órgano desconcentrado exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares. Ello, en virtud de que su objeto es dar a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales, Municipales y público en general, el nuevo domicilio de la Subdelegación Administrativa en la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí para la entrega de correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, así como para la solución de procedimientos administrativos y demás asuntos de su competencia, siendo este en calle Matamoros No. 300, Zona Centro, código postal 78700, en Matehuala, San Luis Potosí.



¹ www.cofemersimir.gob.mx

V-2015003309

2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

En este sentido, puede determinarse que el anteproyecto únicamente es de carácter informativo y por ende, no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares adicionales a los previstos en la legislación vigente.

Por lo anterior, el IMSS puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/MFF